



MENDOZA, 19 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 003006

Visto el Alerta Epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud de la Nación ante la confirmación de 5 casos de Sarampión en CABA y Región V de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la Región de las Américas, Brasil se presenta un brote de sarampión que reporta en su última actualización (SE 25-36) 24.011 casos sospechosos, de los que 3.339 (13,9%) fueron confirmados, mientras que 17.713 (73,8%) continúan en investigación. Los casos confirmados durante el mencionado periodo representan el 89% del total de los casos en 2019, ascendiendo a 16 el número de Estados afectados;

Que el sarampión es una enfermedad altamente contagiosa con una tasa de ataque estimada del 90% en huéspedes susceptibles;

Que es fundamental realizar un abordaje intersectorial que incluya al Sector de Salud público y privado, al Ente Provincial de Turismo y a las instituciones privadas que representan al sector turístico y a Sanidad de Fronteras;

Que es necesario según las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud contar con un plan de respuesta rápido ante la eventual presentación de casos;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 17 de la Ley N° 8830,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Plan de Contingencia ante Alerta Epidemiológico de Sarampión aprobado por la Secretaría de Salud de la Nación en la Provincia de Mendoza a partir del 19 de setiembre de 2019.

REDACTOR
SUPERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA



Artículo 2°: Establecer que el Plan de Contingencia contemple los siguientes ejes de acción:

- ACCIONES CONJUNTAS CON EL ENTE PROVINCIAL DE TURISMO orientadas a la promoción de la vacunación de viajeros a destinos de alta circulación viral, así como la consulta médica precoz ante la presentación de fiebre y exantema.
- ACCIONES CONJUNTAS CON SANIDAD DE FRONTERA destinadas a la vacunación de personal de Aeropuerto, Terminal de Ómnibus y pasos Fronterizos interprovinciales e internacionales, así como acciones de promoción de vacunación a la población general y consulta médica precoz.
- ACCIONES DESTINADAS A ASEGURAR EL RECURSO HUMANO E INSUMOS NECESARIOS de acuerdo a la evolución epidemiológica Regional, Nacional y Provincial.

Artículo 3°: Instrumentar la realización de acciones de capacitación tanto para el sector público como privado en todo el territorio provincial con el fin de promover la vacunación y la detección precoz y oportuna de casos sospechosos, así como las acciones de bloqueo en caso de corresponder.

Artículo 4°: Conformar el equipo de respuesta rápida ante brote (ERRA), coordinado por el Sr. Subsecretario de Salud, que estará constituido por:

- Un representante del Departamento de Epidemiología
- Un representante del Departamento de Inmunizaciones
- Un referente de Laboratorio de Enfermedades Exantemáticas
- Un representante del Área de Comunicación
- Un representante de Sala de Situación.

Artículo 5°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA


D^{ca} ELISABETH CRESCITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes